



Año II nº 73

Sevilla, 19 junio 1.985

SUMARIO

| | <u>Págs.</u> |
|--|--------------|
| Situación Política | |
| Relaciones CEE - América Latina | 3 |
| División opiniones sobre reforma CEE | 6 |
| Situación Económica | |
| La OCDE y el déficit presupuestario USA | 12 |
| Política Agrícola | |
| Peste porcina clásica | 15 |
| Política Regional | |
| Operaciones NIC hasta finales de 1.984 | 18 |
| Política Científica | |
| La tecnología y la competitividad de la industria comunitaria | 28 |
| Política Cultural | |
| Ayudas a las coproducciones cinematográficas y televisivas | 33 |
| Política de Transportes | |
| Los transportes marítimos en la CEE -VII- | 35 |
| La Jurisprudencia del Tribunal de Justicia | |
| "Coupage" de vino tinto y rosado | 41 |
| EURO/FLASH/ SUR | 43 |
| ACTOS LEGISLATIVOS | 44 |
| COTIZACION ECU | 46 |

oooooooooooooooo

SITUACION ECONOMICA

Los tipos de interés en la Comunidad

Los tipos de interés en la Comunidad en los préstamos a los particulares y en el sector comercial varían bastante de un Estado miembro a otro, fundamentalmente a causa de las diferentes tasas de inflación que todavía existen entre los países de la CEE. Estos tipos pueden observarse en el cuadro que sigue a continuación de este artículo, y se apreciará que las diferencias entre éstos son tal vez más significativas que el nivel del tipo más bajo.

La Comisión considera que el camino más idóneo para reducir esos tipos sería una nueva reducción en las tasas de inflación en aquellos países comunitarios donde son aún bastante altas y continuar con aquellas políticas dirigidas a garantizar la estabilidad monetaria, de tal forma que los inversores se convenzan de que la situación de los años 70 no va a volver a producirse. Para ello, habrá de tenerse en cuenta como elemento muy útil el cumplir con la disciplina inherente al Sistema Monetario Europeo (SME).

Además, en la mayoría de los Estados miembros, la prosecución de una política monetaria prudente exige que la mayor parte del déficit del sector público sea financiado al margen del sistema monetario por medio de la venta de obligaciones al sector privado no bancario. Cuando los déficits del sector público son excesivos, las necesarias ventas de obligaciones del sector público entran en conflicto con las peticiones de crédito del sector privado y provocan el aumento de los tipos de interés. Es incuestionable, igualmente, que los tipos de interés en la CEE no pueden ser independientes de los tipos americanos, los cuales han sido empujados al alza por el déficit del presupuesto federal de los Estados Unidos. Existe la posibilidad de desvincular los tipos de interés comunitarios de los practicados en Nueva York, habiéndose obtenido algunos resultados, pero esta medida se encuentra limitada por la degradación del tipo de cambio de las monedas comunitarias que ella misma implica. De todas formas, se han acogido con mucha satisfacción en los medios oficiales de la Comunidad aquellos pasos dados por las autoridades mone-

tarias estadounidenses con vistas a reducir el déficit del presupuesto federal. Esto supone que se empieza a caminar por la buena dirección, aún cuando, conviene precisar que la reducción del problema de los altos tipos de interés en la CEE depende en buena medida, también, del comportamiento de los agentes económicos, tanto en el sector público como en el sector privado.

Hay un sector de la economía que preocupa bastante a la Comisión, y que fue objeto de una interpelación a dicha institución por parte de un parlamentario europeo. Se trata del sector de la construcción, sobre el que se quiere conocer los efectos de la persistencia de los altos tipos de interés que existen en dicho sector en todos los Estados miembros.

Respecto de esta cuestión, el propio Presidente de la Comisión, Jacques Delors, señaló que es difícil dissociar los efectos de los tipos de interés en el sector de la construcción de los tipos de otros factores importantes. Tal es el caso de la rentabilidad, que es un elemento importante para la construcción industrial, así como con relación a la construcción de viviendas, donde la evolución de las preferencias de los consumidores y de los niveles de endeudamiento han sido juzgadas como aceptables por las familias comunitarias. Centrándonos en la evaluación de los efectos de los tipos de interés en el sector de la construcción, habría que tener en cuenta el hecho de que las cargas de intereses ligados a la mayoría de las formas de construcción son, en cierta medida, deducibles de las rentas impositivas, lo cual reduce considerablemente la incidencia económica.

Varios factores han sido favorables para el sector de la construcción en la Comunidad a lo largo de 1.984. Así, la rentabilidad de las empresas se incrementó sensiblemente con relación al nivel poco elevado de los beneficios registrados en los años siguientes a la crisis petrolífera. Los tipos de interés practicados en muchos países han sido inferiores a los que había en los tiempos en los que hubo que adoptar medidas drásticas de ajuste. Puede reseñarse en este sentido, que, de promedio en la CEE, los tipos del mercado monetario eran, en octubre de 1.984, in-

feriores en cuatro puntos y medio a los de 1.981. Pero, según las estimaciones de los servicios de la Comisión, los gastos de la construcción, en términos reales, que habían bajado en un 2,3% durante 1.982, para permanecer casi estacionarios en 1.983, progresaron en un 2,5% en 1.984.

En noviembre de 1.984, los tipos de interés más representativos en los préstamos a los particulares y en el sector del comercio en la Comunidad eran los siguientes:

| | | |
|-----------------------------|--|---------------|
| Bélgica | .Anticipos en cuentas corrientes | 16 - 16,5 |
| | .Préstamos hipotecarios | 12,25 |
| Dinamarca | .Anticipos en cuentas corrientes | 13,5 |
| | .Rendimiento de las obligaciones | 14,18 |
| República F. de Alemania | .Créditos en Cuenta Corriente | 8,25 |
| Grecia | .Préstamos hipotecarios | 8,13 |
| | .Créditos a corto plazo en la industria y el comercio | 21,5 |
| | .Préstamos para viviendas | 17 |
| Francia | .Descubiertos | 13,55 |
| | .Préstamos garantizados en la construcción | 12,80 |
| Irlanda (*) | .Descubiertos | 12,75 - 15,25 |
| | .Préstamos hipotecarios de "building societies" | 11,75 |
| Italia | .Préstamos bancarios | 18 (**) |
| | .Préstamos hipotecarios | 18,35 |
| Países Bajos | .Descubiertos | 7,25 - 9,50 |
| | .Préstamos hipotecarios | 8,50 |
| Reino Unido | .Anticipos bancarios | 10,56 (**) |
| | .Préstamos hipotecarios de "building societies" | 12,50 |

(*) Octubre 1.984)

(**) Tipo aplicable a las sociedades de primer orden.

POLITICA AGRICOLA

Utilización de hormonas en la producción animal*

La Comisión ha sometido al Consejo una proposición de cara a la modificación de la directiva del Consejo que modificaba a su vez la directiva 81/602/CEE relativa a la prohibición de ciertas sustancias con efecto hormonal y sustancias tireostáticas.

La modificación de la directiva precitada, data del 12 de junio de 1.984, fue reproducida en Europa/SUR **.

La modificación de la directiva 81/602/CEE, suponía un nuevo esquema para reglamentar el empleo de hormonas en la producción animal.

Brevemente contenía los elementos siguientes:

- la posibilidad por parte de los Estados miembros de autorizar la utilización en la cría de ganado del oestradiol 17B, la progesterona y la tetosferona con fines de engorde;
- un procedimiento comunitario en el seno del Comité Veterinario Permanente para autorizar la utilización de nuevas sustancias hormonales; no obstante, se tomará por el Consejo una decisión relativa a la autorización eventual de la Trembolona y del Zeranol;
- el establecimiento antes del 1º de abril de 1.986 de una lista comunitaria de productos que contengan las sustancias autorizadas, cuya comercialización y utilización puedan ser aprobadas. El procedimiento de aprobación se basará en los criterios establecidos en las directivas sobre los medicamentos veterinarios*** y permitirá determinar las condiciones de utilización, que han de ser respetadas, y que conciernen a la dosis y administración de cualquier producto aprobado.

(*) COM (85) 157

(**) E/S nº 36, pág. 13

(***) Directivas 81/851 y 852 del 29.9.1981 (ver J.O. nº L 317 de 6.11.81)

- la posibilidad para los Estados de no autorizar en su territorio la comercialización y utilización de las sustancias y productos aprobados a nivel comunitario, entendiéndose que no deben poner obstáculos, por motivos de salud humana, a la importación de animales o carnes de otros Estados miembros en los que esas sustancias y productos estén autorizados;
- los controles a poner en marcha por los Estados miembros, para asegurar de una parte, el respeto de las condiciones de utilización indicadas en el momento de la aprobación de los productos previstos en la lista comunitaria; y de otra parte, que las sustancias prohibidas no estén presentes en las fábricas, en las farmacias y en las explotaciones.

La directiva prevé igualmente controles por sondeo con el fin de detectar la presencia en las carnes de sustancias prohibidas, o para asegurar que las condiciones de utilización de los productos aprobados han sido respetadas y que los límites de residuos no han sido superados. Finalmente, está previsto un procedimiento comunitario para la adopción de medidas necesarias que aseguren la aplicación uniforme de los controles recogidos por la directiva.

La Comisión, hay que tener en cuenta, antes de someter su informe al Consejo, presentó el estado del proyecto a las partes interesadas, representadas en los Comités consultivos de la Comisión. Se trata de los productores, cooperativas, industrias, comercio, trabajadores, veterinarios y consumidores. La Comisión ha tenido en cuenta las observaciones formuladas durante las consultas, principalmente las realizadas por los consumidores, y ha revisado sus proposiciones para reforzar las disposiciones relativas más particularmente a los controles.

En vista de todo ello, sobre todo a luz de las reacciones del Consejo que han llevado a la mayoría de las delegaciones a no suscribir el enfoque preconizado por la Comisión, ésta ha decidido introducir modificaciones en su proposición de 12 de junio de 1.984, mediante su proposición de 9 de abril de 1.985.

Las modificaciones ahora introducidas se refieren al mismo objetivo y tienden igualmente a tener mejor en cuenta los intereses de los consumidores. En efecto, se propone ahora completar la proposición de junio de 1.984 añadiendo una obligación garantizando que, en el momento de la comercialización, las carnes sean acompañadas de una declaración indicando la naturaleza de todo tratamiento anterior de hormonas al que el animal haya sido sometido con fines de engorde. En este contexto, se hace referencia a todas las sustancias con efectos estrógeno, andrógeno o gestágeno con fines de engorde. La modificación propuesta estipula igualmente que los Estados miembros deben velar porque las indicaciones de las hormonas a las cuales el animal haya estado sometido sean reproducidas claramente en todos los estadios de preparación de las carnes hasta la venta al consumidor final.

Además, la Comisión recuerda la necesidad de instaurar medidas de control rigurosas tanto en los Estados miembros que no autorizan las hormonas como en los otros Estados miembros, con el fin de asegurar el control de las prohibiciones y de toda declaración. Por esta razón, la Comisión está en condiciones de aceptar que esta parte de su proposición de 12 de junio de 1.984 y que trata sobre los aspectos de control, sea adoptada separadamente.

Nuevas normas en los vinos italianos

El sector vitivinícola italiano va a experimentar una serie de modificaciones con motivo de una serie de normas que se han adoptado en los últimos días del pasado mes de mayo.

De una parte, al famoso vino "Chianti" le ha sido reconocida la Denominación de Origen controlada y garantizada. La producción se verá, a partir de ahora, sometida a una disciplina rígida y restrictiva, tanto en cuanto a los valores mínimos de alcohol (11,5% del volumen en origen) como con relación a las nuevas normas de corrección de la graduación que excluyen el uso de los mostos de uva procedentes de otras áreas territoriales.

Se presume, que una de las primeras consecuencias, al entrar el citado vino en el marco de las Denominaciones de Origen, será que casi el 30% de la producción actual no podrá ya llamarse "Chianti". Esto ha significado que la cotización del mismo ha subido considerablemente, habiéndose registrado en la bolsa respecto del "Chianti clásico" -una de las dos clases de este vino existente-, por primera vez, 100.000 liras el quintal poniendo en serias dificultades a aquellos industriales que han concluido contratos a largo plazo con precios no revisables. No obstante, se estima que la subida de precios es también debida a la mala cosecha. Así, con relación al mencionado "Chianti clásico", que es una pequeña parte de la gran producción de vinos Chianti (1.300.000 hectólitros), este año se han producido alrededor de 250.000 hectólitros, frente a una media de 300.000. La cantidad de "Chianti y de Chianti clásico" está, en cualquier caso, destinada a disminuir posteriormente.

El primer paso que se va a dar para obtener la Denominación de Origen será, de hecho, la inscripción en el registro de los viñedos. Si en el registro de Denominación de Origen del "Chianti clásico" estaban inscritos 1.172 viñedos, ahora sólo estarán 824, pues se ha calculado que para el año próximo habrá un excedente de vino de miles de hectólitros que no podrán llamarse Chianti.

Está prevista también la disminución de la cantidad de uvas blancas y una reducción de la producción por hectárea. Según el Presidente del Consorcio "Chianti clásico", Sr. Lapo Mazzei, la Denominación de Origen controlada y garantizada es, de todas formas, un hecho positivo para una ulterior elaboración más esmerada del vino, siendo muy ambiciosas las perspectivas actuales. En este sentido, va a nacer un vino blanco producido en las zonas tradicionales del "Chianti" y un nuevo vino tinto con muy buenas características, el cual se llamará "Vermiglio" en el caso en que se apruebe el proyecto de la región de la Toscana.

Abundando sobre la cuestión de los vinos de Denominación de Origen, merecen destacarse las nuevas normativas que se han puesto en marcha para esta clase de vinos en el país transalpino. Estos son alrededor de 220 y su crecimiento descontrolado amenaza con deteriorar la calidad del

producto, que representa el cénit de la vitivinicultura nacional. Por frenar esta inflación debe reexaminarse la normativa que disciplina actualmente al sector.

Todas estas cuestiones fueron las conclusiones a las que se llegaron en la reunión organizada por el Ministerio de Agricultura italiano y por la Unión de Cámaras de Comercio, en la que se debatieron los temas referentes a las estrategias de cualificación de las producciones vitivinícolas italianas.

Del citado debate, se obtuvieron también algunos datos que merecen destacarse. Así, según el subsecretario del Ministerio de Agricultura, Sr. Giuseppe Zurlo, en el próximo mes de octubre se creará el catálogo vitivinícola comunitario. Igualmente, se señaló, que se va a hacer un llamamiento a 340 mil socios de las 810 cooperativas existentes para que contribuyan a una mayor y mejor cualificación de los vinos, y así pasar a engrosar las grandes firmas vinícolas. El interés de las Cámaras de Comercio es aproximar la clasificación de los vinos, introducir una disciplina orgánica para los vinos típicos y también institucionalizar los informes entre las diversas entidades que operan en el referido sector.

Al término de la reunión, se aprobó una moción por la que se insta al Ministerio de Agricultura a definir los informes técnicos y jurídicos que se refieren a la aplicación de las normas que disciplinan la vitivinicultura, con particular referencia a los controles cualitativos. Se debe definir igualmente el papel asignado a las Cámaras de Comercio sin menoscabo de la autonomía de éstas y de las atribuciones institucionalizadas en el marco de sus competencias. Importante es también definir las relaciones entre las Cámaras y los servicios de represión del fraude, así como crear una comisión técnica permanente para el estudio y las proposiciones de solución sobre el complicado sector.

El problema del aceite de oliva italiano sigue en el candelero

La región italiana de la Toscana* sigue siendo el centro de atención de todos los oleicultores italianos, ya que, tras el desastre provocado por el hielo en los olivos toscanos, se están produciendo toda una serie de fenómenos especulativos que pueden afectar gravemente al sector.

Algunas explotaciones agrícolas toscanas están vendiendo el aceite extravirgen local a 30.000 liras -casi 3.000 pts.- el litro, y ciertos productores han efectuado declaraciones señalando que se han agotado las provisiones, esperando que con ello se obtengan unos precios bastante más elevados. En la bolsa de valores de Florencia -capital de la región- todavía no se está cotizando el citado producto, lo cual se interpreta como que el precio está libre viniendo determinado y fijado en cada ocasión por el vendedor. Igualmente, otros aceites procedentes de otras fuentes productivas italianas han cotizado en Florencia muy alto. Así, la última cotización en la Bolsa fijó el quintal del aceite extravirgen de la región de la Puglia entre 600.000 y 700.000 liras -60.000 y 70.000 pts.- Estos son, como apuntábamos, algunas de las consecuencias de las especulaciones que se están haciendo respecto de dicho producto, pero cuando se va a plantear el problema con mayor crudeza será en el mes de noviembre. En ese mes, justamente, se efectuará la próxima cosecha que, con toda seguridad, será ampliamente inferior a la de 1.984, cuya situación posiblemente se repetirá en los próximos cuatro o cinco años.

El patrimonio oleícola regional de 20 millones de olivos se ha visto dañado en un 90%, de cuya cantidad, el 80%, ha afectado al tronco. Por esta razón, este patrimonio verá limitadas sus plantaciones en 5.600.000 olivos, lo cual perdurará durante los cuatro o cinco próximos años, aún cuando se espera, que los arrancados comiencen a producir. Todo este entramado se traducirá inevitablemente en unos precios más altos del aceite de oliva.

(*) Ver Europa/SUR nº 66 y 67, págs. 18 y 19 respectivamente.

Las soluciones al problema se han ido aportando en las reuniones que se han venido celebrando desde que se conocieron los graves daños producidos por el frío invierno pasado. Entre éstas, pueden destacarse dos, que son las propuestas por el Ente Toscano de Desarrollo Agrícola (ETSAF): bien reconstruir el patrimonio oleícola para tener la misma producción antes de que ésta quedara dañada por el hielo; bien reconstruir una moderna oleicultura que tenga una capacidad de producción similar a lo que pudiera haber dado la colina toscana, abandonando por tanto las zonas productivas marginales. El vicepresidente del ETSAF, Sr. Rosati, se inclina por la segunda opción, considerando que así se evitaría tener que restablecer producciones no válidas desde el punto de vista económico que pudieran causar varios perjuicios a todos, es decir, tanto al ente público que ha de financiar una parte de la reconstrucción, como a los agricultores y a los propios consumidores.

POLITICA COMERCIAL

Informe de la Comisión sobre política de la competencia

La Comisión de las Comunidades Europeas ha realizado un informe sobre la política de la competencia de la Comunidad en el que se da cuenta de aquellos desarrollos específicos que se han producido en 1.984 e igualmente del inventario de las orientaciones de dicha política desde el año 1.981.

La aplicación de las reglas de competencia fijada por los tratados reviste una importancia capital en el marco de los esfuerzos llevados a cabo por la Comisión Europea para asegurar la puesta en marcha de las condiciones de un verdadero mercado interior. Tal mercado no puede funcionar y desarrollarse nada más que si los productores, los distribuidores, y las empresas de servicios estén en situación de competir en iguales condiciones o al menos que éstas sean comparables. Dada la persistencia de la crisis económica, la Comisión centró toda su atención en coordinar su política de competencia con otras políticas comunitarias destinadas a promover el ajuste estructural del sector industrial y a estimular este último para hacer frente a los desafíos tecnológicos de los últimos tiempos.

Merecen reseñarse algunos de los resultados sobresalientes obtenidos a lo largo del pasado año en el plano reglamentario y judicial. En materia de investigación, de desarrollo e innovación, la Comisión se esforzó en llevar a cabo la coordinación del reglamento sobre la exención de ciertas categorías de acuerdos de investigación y desarrollo en común y el encuadramiento de las ayudas de Estado para favorecer este tipo de actividades con otras acciones importantes de la Comunidad, principalmente el programa ESPRIT (ver boletines Europa/SUR n^os 22 y 24, páginas 20 y 17 respectivamente). En el campo de la siderurgia, las medidas adoptadas para permitir a la industria proceder a una reducción ordenada de sus sobrecapacidades de producción y de recuperar así su rentabilidad y su competitividad, han tenido en cuenta la necesidad de la reconversión de la mano de obra y de una diversificación de las actividades en las regiones siderúrgicas.

La Comisión ha extendido también la aplicación de las reglas "anti-trust" a un cierto número de campos, tales como las actividades

de servicios, los bancos, los seguros y los transportes. Asimismo, ha ampliado el campo de aplicación de las reglas que rigen las ayudas de Estado a las participaciones públicas en el capital de las empresas y a los regímenes de ayuda con finalidad regional, que son aplicables en las regiones menos desarrolladas de la Comunidad.

Por otro lado, la Comisión ha introducido una serie de reformas destinadas a incrementar la transparencia, la equidad, la rapidez y la eficacia de sus procedimientos de aplicación. Este esfuerzo se ha realizado particularmente en el control de las prácticas restrictivas y de los abusos de posición dominante, en el control de las ayudas de Estado y en la adecuación de los monopolios estatales con carácter comercial con el objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación respecto de los operadores de otros Estados miembros.

En 1.984, las acciones llevadas a cabo a lo largo de los años precedentes en varios campos ha supuesto que se den una serie de resultados, que de forma particular se han traducido en:

- Cuatro reglamentos de exención por categoría que se han adoptado a lo largo del año en lo concerniente a ciertos acuerdos de investigación y desarrollo, de licencia de patente, de distribución y servicio venta y de postventa de vehículos automóviles y de especialización.

- En cuanto a una veintena de decisiones tomadas sobre la base de los artículos 85 y 86 del Tratado de Roma, un importante número de éstas han sido motivadas por infracciones clásicas a las reglas de competencia, sobre todo en materia de fijación de precios y de reparto del mercado; tres decisiones fueron tomadas en el sector bancario y de los seguros; y además, se tomaron ocho decisiones con relación al Tratado CECA.

- En este año pasado igualmente se resolvieron tres asuntos "anti-trust" muy importantes que estaban pendientes desde hacía algún tiempo; dos de ellos, que planteaban principalmente el problema de la extraterritorialidad, han sido objeto de decisiones de interdicción, mientras que el tercero -el asunto IBM-, fue suspendido sin que la Comisión fuera obligada a tomar una decisión formal, habida cuenta de que la citada multinacional se comprometió a modificar algunas de sus prácticas comer-

ciales, lo cual abre posibilidades considerables a los productores periféricos para ejercer su actividad comercial en la Comunidad.

- En el campo de las ayudas de Estado, la Comisión ordenó por primera vez en 1.984, restituir determinadas ayudas ilegalmente otorgadas y también adoptó una decisión importante, cual fue introducir un procedimiento simplificado para los regímenes de ayudas de menor importancia, que respondían a ciertos criterios en cuanto a su montante, a su volumen y a sus efectos sobre los intercambios.

- Con relación a los sectores en crisis, se han obtenido algunos resultados notables. Ello fue debido, de una parte a la prórroga por parte del Consejo de Ministros de la Quinta directiva relativa a las ayudas a la construcción naval hasta finales de 1.986; y por otra parte, gracias a los esfuerzos llevados a cabo por la Comisión para concluir la reestructuración de la industria siderúrgica conforme a las condiciones fijadas por el código de las ayudas a la siderurgia de 1.983.

- Las estadísticas sobre las decisiones referentes a las ayudas de Estado muestran un ligero incremento del número de casos sometidos a los procedimientos de examen previsto por los tratados -58 casos en 1.984 frente a 55 en 1.983- y una estabilización del número de las decisiones que consideraron las ayudas examinadas como incompatibles con el Mercado Común -21 decisiones, el mismo número que en 1.983-.

- En materia de procedimientos "anti-trust", la salvaguardia de los derechos de la defensa fue consolidada en 1.984, mientras que nuevas medidas fueron tomadas para acelerar los procedimientos y hacerlos más eficaces.

Conviene destacar, no obstante, que existieron un número de cuestiones que no pudieron resolverse a lo largo del pasado año 1.984. Entre estas podrían destacarse las siguientes:

- Tres proposiciones de la Comisión concernientes al control de las fusiones, los transportes aéreos y los marítimos, que están pendientes de ser resueltos aún por el Consejo de Ministros, a pesar de los esfuerzos realizados por la Comisión para desbloquear la situación.

- En el terreno de las ayudas de Estado, la Comisión ha tenido que examinar un número creciente de asuntos en los que se ha puesto de

manifiesto el incumplimiento por parte de algunos gobiernos de sus obligaciones de notificación a la Comisión.

- Finalmente, conviene reseñar que las informaciones recibidas por la Comisión respecto de la directiva sobre la transparencia de las relaciones financieras entre los Estados miembros y las empresas públicas han sido bastante decepcionantes.

Evidentemente queda mucho por hacer a lo largo de este año 1985. En este sentido, al presentar este informe la Comisión Europea, el comisario encargado de la competencia, Mr. Sutherland, subrayó que deseaba obtener resultados rápidos sobre estas cuestiones señalando tres grandes orientaciones para llevar a cabo una política de competencia activa: desarrollo de la actividad reglamentaria, reforzamiento de la puesta en aplicación y supresión de las distorsiones resultantes de las legislaciones nacionales.

Revisión del esquema de preferencias generalizadas de la Comunidad. Proposición de la Comisión*.

La Comisión ha adoptado las orientaciones relativas al esquema comunitario de Preferencias Generalizadas para el período 1.986-1.990.

Estas proposiciones que llegan en el momento previsto (estaba - decidido reexaminar el esquema adoptado en 1.980 para toda la década, a mediados de la misma) revisten una importancia política evidente en un contexto internacional marcado por el aumento de las presiones proteccionistas y en el momento en que se instaura un debate sobre la oportunidad y las condiciones de lanzamiento de un nuevo ciclo de negociaciones comerciales multilaterales.

En este contexto, la Comisión invita al Consejo a proseguir, a pesar de las dificultades de la situación económica de la Comunidad, la política comercial de apertura a las producciones de los países en desarrollo y a mejorar la oferta que se hace a estos países en el mercado - del sistema de preferencias generalizadas.

(*) COM (85) 203

La Comisión recuerda que la Comunidad ha sido la primera potencia comercial en poner en marcha, allá en 1.970, un esquema de preferencias generalizadas.

Antecedentes

El sistema de Preferencias Generalizadas permite la entrada en la Comunidad, con franquicia total de derechos de aduana (o con derechos reducidos en ciertos productos agrícolas) a productos originarios de países en vías de desarrollo.

Este sistema se aplica al conjunto de los países en vías de desarrollo del Grupo de los 77 que no se benefician en el marco de los acuerdos comerciales preferenciales de un libre acceso casi total al mercado comunitario (países ACP* y mediterráneos).

Cubre sin exclusión alguna el conjunto de los productos manufacturados, incluidos los productos calificados como "sensibles" tales como los textiles, acero, etc... para los que, sin embargo, se imponen límites cuantitativos más allá de los cuales se restablecen los derechos de aduana. Afecta igualmente a cerca de 385 tipos de productos agrícolas.

En total, la "oferta" preferencial de la CEE afecta a cerca de 24.000 millones de Ecus en importaciones procedentes de los países en vías de desarrollo; de este total, 9.300 millones se han beneficiado efectivamente de estas franquicias en 1.983, último año del que se disponen de datos.

Para comparar las concesiones comerciales totales de la Comunidad "vis-a-vis" a los países en vías de desarrollo con las de otras potencias comerciales, se debe añadir a la cifras relativas al sistema de preferencias generalizadas (SPG), los 19.000 millones de Ecus de importaciones originarias de los países ACP que entran con franquicia total, al igual que los 16.000 millones que provienen de los países mediterráneos.

(*) Africa, Caribe y Pacífico signatarios de la Convención de Losé.

En comparación, las concesiones comerciales ofrecidas en el marco del SPG por los Estados Unidos y Japón que no tienen acuerdos preferenciales permiten la entrada en franquicia respectivamente 10.700 millones de dólares y 5.400 millones de dólares (cifras de 1.983).

Las proposiciones de la Comisión.

Estas proposiciones confirman dos principios básicos del SPG comunitario (en particular la cobertura de todos los productos industriales y de todos los países en vías de desarrollo, lo cual distingue el esquema CEE del de los Estados Unidos y del Japón), todo ello tendiendo a mejorar la utilización efectiva del sistema por los países beneficiarios, y en particular por los países de rentas intermedias comprometidas en el desarrollo de industrias de transformación y de exportación.

La Comisión propone:

- adaptar, para los productos en los cuales existen, los límites preferenciales (techos indicativos, contingentes) para ponerlos en relación con la evolución de las investigaciones totales teniendo en cuenta la situación particular de los sectores afectados;
- repartir mejor la oferta comunitaria en beneficio de los países de rentas intermedias; algunos países altamente competitivos en ciertos productos, que sobre la base de criterios objetivos, demuestran que el SPG no le es necesario para penetrar en el mercado comunitario, podrían ver reducirse los contingentes ofrecidos para sus productos y probablemente, en ciertos casos, ser excluidos del beneficio del sistema, en favor de otros países en vías de desarrollo que se distribuirían los contingentes disponibles;
- mejorar la seguridad ofrecida a los beneficiarios y la circulación de la información relativa a la gestión del sistema. La Comisión propone por ejemplo procedimientos más apremiantes para el restablecimiento de los derechos de aduana;

- revisar las reglas relativas a la determinación del carácter "originario" de los productos en un sentido que favorezca a la vez la cooperación entre los países en vías de desarrollo en el seno de las organizaciones regionales (ASEAN, por ejemplo) y la cooperación entre las empresas europeas y las de los países beneficiarios;

- tratándose de productos agrícolas, la Comisión propone mejorar el sistema actual examinando anualmente la situación de cada producto, y de cara, en particular, a los países menos avanzados. Igualmente, la Comisión contempla una mejor utilización por los países de América Latina de las concesiones que les son acordadas.

POLITICA SOCIAL

Elementos de interés sobre las pequeñas y medianas empresas de la Comunidad

La Comisión Europea, por boca del comisario para asuntos industriales, Karl Heinz Narjes, ha respondido a una cuestión escrita -la nº 1.424/84- planteada por el eurodiputado holandés Alman Metten sobre las pequeñas y medianas empresas (PYMES). La citada cuestión hacía referencia a tres puntos: qué definiciones utiliza la Comunidad para designar a las PYMES; cuáles son los porcentajes, en los distintos Estados miembros, de las empresas que emplean a menos de diez asalariados, así como qué porcentaje de asalariados trabajan en empresas que emplean a menos de diez personas; y qué número de PYMES participan actualmente en la realización de una acción aprobada del proyecto ESPRIT.

El comisario Narjes señaló, en cuanto al primer punto, que los criterios utilizados por los Estados miembros para definir a las PYMES difieren mucho en cada uno de éstos. No obstante, a lo largo de este año, la Comisión Europea hará pública una lista puesta al día que recoja las definiciones utilizadas. En cambio, los distintos órganos comunitarios utilizan criterios operativos que pueden ser modulados en función del instrumento de intervención utilizado. A título de ejemplo, y en el marco de los préstamos BEI y NIC (Banco Europeo de Inversiones y Nuevo Instrumento Comunitario), se considera generalmente a la PYME como una empresa cuyo efectivo no supere las 500 unidades, y cuyas inmovilizaciones netas sean inferiores a 75 millones de Ecus y con un capital que no esté concentrado por una empresa de mayor dimensión en la proporción de más de un tercio.

Con relación al segundo punto, el comisario Narjes indicó que sobre los datos relativos a las empresas que emplean a menos de diez personas, la Comisión no dispone de las informaciones estadísticas precisas, dado que las encuestas anuales efectuadas por los países miembros únicamente suministran datos sobre las empresas que ocupan a veinte personas o más. De todas formas, con el fin de situar, al menos periódicamente, el lugar de las pequeñas empresas en la industria, el umbral de las encuestas se ha ampliado cada cinco años a las empresas que emplean a menos de veinte personas. Así, los últimos datos comunicados a la Comisión se

refieren a empresas que emplean a diecinueve personas durante el año 1.978. Puede observarse, a tal efecto, un cuadro que figura al final de este artículo.

En cuanto al último punto, referente a la participación en el programa ESPRIT, las PYMES están invitadas a participar activamente, habiéndose mencionado, de forma explícita, su colaboración en la decisión del Consejo de Ministros relativo al programa principal ESPRIT*. Aún cuando no haya disponible ningún dato oficial, se puede proceder a un estimación de la ayuda de las PYMES al citado programa utilizando las informaciones suministradas por los participantes:

- a) Las empresas de 50 empleados o menos participan en 22 proyectos de investigación y desarrollo (de los 86 proyectos seleccionados entre los que concurrieron al concurso público para 1.984). Las empresas de 50 a 100 empleados participan en 11 proyectos y las empresas de 100 a 500 empleados participan en 21 proyectos. En consecuencia, las empresas de menos de 500 empleados participan en más del 50% de los proyectos.
- b) La participación de las PYMES, es decir su contribución global en esos proyectos sobre los que aspiran a asociarse es respectivamente de:
 - 38.750.000 Ecus para las empresas de menos de 50 empleados;
 - 9.870.000 Ecus para las empresas de 50 a 100 empleados;
 - 30.870.000 Ecus para las empresas de 100 a 500 empleados.

La contribución de la CEE será del 50% de los costos mencionados arriba. Todos aquellos socios que se repartan los costos de un proyecto de investigación y desarrollo serán autorizados a utilizar los resultados que salgan del trabajo en común del proyecto de que se trate, significándose, que dicho reparto de los resultados habrá de ser muy beneficioso para las PYMES.

(*) Ver Europa/SUR nº 22 y 24, págs. 20 y 17 respectivamente.

Datos relativos a las empresas que emplean de 10 a 19 personas (1.978)

| | (en % del total) | | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------------|---------|--------|--------------|---------|------------|-------------|---------|-----------|
| | Alemania | Francia | Italia | Países Bajos | Bélgica | Luxemburgo | Reino Unido | Irlanda | Dinamarca |
| 1. NUMERO DE EMPRESAS | | | | | | | | | |
| Industria manufacturera (NACE 2-4) | 42,1 | 28,1 | — | 34,6 | 31,0 | 33,7 | 39,9 (a) | 33,5 | 39,1 |
| TOTAL INDUSTRIA (NACE 1-5) (b) | 47,3 | 41,8 | — | 38,7 | 31,7 | 40,9 | 75,1 (a) | — | — |
| 2. NUMERO DE PERSONAS OCUPADAS | | | | | | | | | |
| Industria manufacturera (NACE 2-4) | 4,6 | 3,2 | — | 5,4 | 4,2 | 2,8 | 4,1 | 5,4 | 7,5 |
| TOTAL INDUSTRIA (NACE 1-5) (b) | 6,9 | 6,2 | — | 8,0 | 4,7 | 6,4 | 7,1 | — | 13,8 |

(a) Se trata de "establishments"

(b) Industria manufacturera, energía y agua, (construcción e ingeniería.

Fuente: EUROSTAT

POLITICA DE MEDIO AMBIENTE

Comunicación de la Comisión al Consejo sobre la lucha contra la contaminación de los mares con hidrocarburos*

Desde largo tiempo, Consejo y Comisión han considerado como importante los riesgos de contaminación marina debido a hidrocarburos así como la organización de la lucha contra la misma. Todo ello se refleja en especial en:

- tres programas de acción "medio ambiente" **.
- una resolución del Consejo de 26 de junio de 1.978 instituyendo un programa de acción "hidrocarburos" ***,
- una decisión de la Comisión de 25 de junio de 1.980, instaurando un Comité Consultivo "hidrocarburos" ****
- una decisión del Consejo de 3 de diciembre de 1.981 instituyendo un sistema comunitario de información "hidrocarburos" *****
- la creación de una partida presupuestaria, titulada protección del medio marino (partida 6621), destinada a la financiación de estudios y proyectos pilotos relacionados con la contaminación marina;
- una proposición de directiva relativa a los planes de intervención de urgencia que la Comisión ha transmitido recientemente al Consejo *****
- adhesión de la Comunidad a la Convención de Barcelona y al Acuerdo de Bonn, así como la firma de la Convención del Caribe.

Todas estas orientaciones se han traducido en una serie de estudios y de acciones concretas.

Conviene citar:

(*) COM (85) 123 final

(**) JOCE C 112 del 20.12.73; JOCE C 139 del 13.6.77 y JOCE C 46 del 17.2.83

(***) JOCE C 162 del 8.7.78

(****) JOCE C 188 del 22.7.80

(*****) JOCE L 355 del 10.12.81

(*****) JOCE C 215 del 6.8.84

- el sistema comunitario de información cuya versión preliminar ha sido transmitida ya a los Estados miembros.

Una versión ulterior está en fase de elaboración y será transmitida a los Estados miembros en 1.985.

Por otra parte, el primer informe contemplado en el artículo 5 de decisión que instituye este sistema de información será elaborado en el momento en que esta versión ulterior referida está disponible, y transmitido al Consejo y Parlamento;

- el programa anual de estudios y proyectos pilotos que ha permitido conceder en tres años una ayuda financiera global que sobrepase los dos millones de Ecus para más de treinta y cinco acciones de este tipo;
- el programa plurianual de investigación "hidrocarburos" que afecta esencialmente a las acciones que tienden a mejorar los conocimientos de base relativos al comportamiento y los efectos de los hidrocarburos en el medio marino.

Las acciones enumeradas afectan esencialmente a la lucha contra la contaminación. En cuanto a lo que se refiere a los aspectos relativos más particularmente a la prevención, la Comisión acaba en especial, de decidir la creación de un grupo interservicios, que procede actualmente a un análisis crítico del conjunto de las reglas en vigor que contemplan el transporte de residuos y productos peligrosos con el fin de:

- verificar la adecuación;
- estudiar sus posibilidades de mejora;
- proponer las medidas que se muestren más favorables de cara a asegurar una mayor seguridad de este tipo de transportes.

La mayor parte de las acciones citadas anteriormente se refieren a contaminación por hidrocarburos. Ahora bien, desde hace algún tiempo, de forma creciente se manifiestan contaminaciones, o riesgos de contaminación, debido a sustancias peligrosas diferentes de los hidrocarburos.

La reciente ampliación del Acuerdo de Bonn a estas sustancias es un ejemplo.

Por otra parte, en diferentes ocasiones el Parlamento europeo ha solicitado que las acciones de la Comunidad en materia de hidrocarburos sean ampliadas a otras sustancias peligrosas (resoluciones sobre los planes de urgencia*, sobre Mont Louis**, etc.).

Los diferentes elementos bosquejados llevan a la Comisión a estimar que es necesario en adelante extender a otras sustancias peligrosas acciones originariamente concebidas para mejorar los medios de lucha contra la contaminación por los hidrocarburos.

La Comisión también pide al Consejo:

- aprobar la proposición de decisión sobre la modificación de la decisión 81/971/CEE que instituye un sistema comunitario de información para el control y la reducción de la contaminación originada por el vertido de hidrocarburos en la mar***, la cual amplía el sistema a otras sustancias peligrosas;
- tomar nota de la ampliación a las otras sustancias peligrosas en las competencias del Comité Consultivo "hidrocarburos" instaurado el 25 de junio de 1.980 por la decisión 80/686/CEE de la Comisión.

(*) JOCE C 172 del 2.7.84
(**) JOCE C 274 del 15.7.84
(***) DOC COM (85) 123 final

POLITICA DE TRANSPORTES

Los transportes marítimos en la Comunidad -VI-

El último punto de las cuestiones específicas de los transportes marítimos de la CEE es el relativo a los efectivos y aspectos sociales. Estas cuestiones específicas han venido apareciendo en los boletines Europa/SUR nº 70 y 71, páginas 20 y 28 respectivamente, y que con este último aspecto quedarían finalizadas estas importantes cuestiones que tanto están afectando al sector marítimo comunitario y mundial, en general.

En los Estados miembros de la CEE están registradas entre 250.000 y 300.000 personas como navegantes de todos los grados existentes. Según una serie de estudios realizados por sondeo, se observa que el 30% de los marineros y cuadros, y casi el 40% de los oficiales incluidos en estas cifras constituyen la tripulación de reserva. El creciente tamaño de los barcos y los progresos tecnológicos, que implican una contracción sensible de las tripulaciones -justamente debido a esos progresos tecnológicos- han reducido la demanda de trabajadores del mar. Por medio de una encuesta llevada a cabo por la Federación Internacional de los Transportes, las flotas mercantes de los países del norte de la Comunidad no emplearon en el año 1.980 más del 40% del personal que empleaban en 1.960. Tomando a la CEE en su conjunto, las flotas de los nuevos países comunitarios marítimos actuales totalizaban casi 48 millones de toneladas de registro bruto (tjb) y ocupaban alrededor de 376.000 marineros en 1.960. Merece reseñarse, por otra parte, que oficiales de nacionalidad comunitaria han obtenido empleo en barcos con pabellón de un tercer país. Aunque su tonelaje se haya más que duplicado en el año 1.980 para alcanzar 111 millones de t.j.b., estas flotas no emplean más de 254.000 marinos sobre un número de barcos más o menos inalterado desde entonces. La proporción de extranjeros que trabajan en las flotas de los Estados miembros es difícil de calcular, tanto se trate de ciudadanos de los propios Estados miembros o de países terceros, pero la Comisión estima que representan entre el 15 y el 20%.

En cuanto a los salarios pagados a los marineros, varían evidentemente de un Estado miembro a otro, debido esencialmente a las diferencias existentes entre las situaciones nacionales y los regímenes de seguridad social. Los salarios y las condiciones de trabajo en el seno de la CEE han ido mejorando al mismo ritmo que los salarios y las condiciones de trabajo en tierra. Resulta de ello una dificultad para el transporte marítimo comunitario, que está sometido a la competencia de armadores establecidos en países terceros que, a menudo, no están obligados a aplicar normas tan estrictas en materia de composición de las tripulaciones y de los baremos de salarios tan elevados, como ocurre en la mayoría de los Estados miembros de la CEE. Este problema se ha agravado por la situación económica actual y ha llevado a ciertos armadores a buscar tripulaciones menos costosas. Si de esa forma, pueden realizar algunos ahorros, por otro lado se incrementa el número de parados entre los marineros de los Estados miembros. Esta reducción del número de marineros cualificados y semi-cualificados podría tener consecuencias desfavorables para los países comunitarios.

Los sindicatos, y principalmente el Comité Sindical de los transportes en la CEE, han sostenido que la única forma de salvar el empleo de ciudadanos comunitarios en la flota comunitaria, tanto en calidad como en cantidad, sería adoptar una política que permitiera a los armadores de la Comunidad ofrecer salarios y condiciones de trabajo que inciten a los ciudadanos de la CEE a adoptar empleos en la mar. La Comisión Europea se ha preocupado por la erosión de las flotas mercantes de los Estados miembros y comprende la posición de los sindicatos de los marineros cuando piden estabilidad en el empleo y condiciones de trabajo satisfactorias para sus afiliados. No obstante, es imposible aislar los problemas sociales y de empleo de la dimensión internacional que reviste el transporte marítimo, por lo que la Comisión estima que una política pro-competitiva aporte importantes ventajas a la Comunidad en su conjunto. Sin embargo, si las proposiciones de la Comisión son aceptadas por el Consejo de Ministros de las CC.EE, los trabajadores del sector deberían sacar los siguientes beneficios:

- el control de los barcos por las autoridades portuarias correspondientes, y particularmente el respeto a las normas de la Organización Internacional del trabajo (OIT) y de la Organización

Marítima Internacional (COMI) deberían permitir adoptar medidas respecto de aquellos barcos, de cualquier pabellón, que no respondan a las normas o que no tengan tripulaciones insuficientes;

- las medidas que se han tomado para poner fin a las prácticas desleales reforzarían la posición de los armadores comunitarios, y consecuentemente, los marineros de la CEE se beneficiarían de una mejora en las posibilidades de empleo.
- el mantenimiento de un diálogo oficial entre las fuerzas sociales favorecería la emergencia de un mayor consenso sobre los problemas que afectan al conjunto del sector;

En su conjunto, la Comisión estima que la mejora de la competitividad de la flota mercante comunitaria, en el sentido de una política no-proteccionista -que podría obligar a orientarse más decididamente hacia los servicios de gran valor y alta tecnología- es un medio eficaz de asegurar y eventualmente mejorar el empleo de los ciudadanos de la CEE a largo plazo. Ello supondrá, como contrapartida, prestar una atención continua a las medidas referentes a la formación. La Comisión tiene consciencia del hecho de que hay grandes diferencias en los salarios y en las condiciones de empleo entre los ciudadanos comunitarios y los de terceros países empleados en este sector. Debería emprenderse - un estudio detallado sobre dichos problemas, y a tal efecto, propone que las fuerzas sociales del sector sean invitadas a discutir de esos problemas en el marco de un comité consultivo paritario para los transportes marítimos. Según la Comisión, los salarios y las normas específicas en materia de composición de las tripulaciones son un sujeto a tratar, en primer término, por las fuerzas sociales y subsidiariamente por los Estados miembros. La Comisión considera que un régimen fiscal de imposición directa favorable para los marineros de la Comunidad sería un medio razonable para contribuir al mantenimiento del empleo de los ciudadanos comunitarios en los barcos de la CEE.

La Comisión, dada la importancia de las cuestiones sociales en el sector, va a elaborar una serie de proposiciones en el campo de las condiciones razonables de trabajo, de reconocimiento mutuo de diplomas, de las patentes y certificados de aptitud profesional, etc.

En este sentido, la Comisión está reexaminando las necesidades que existen en lo concerniente a las reglas mínimas que deben establecerse en los casos de despido de tripulantes que trabajen a bordo de barcos comerciales de los Nueve Estados Marítimos de la CEE; y esto es fundamentalmente cuando el despido tiene lugar en un puerto extranjero. Igualmente, se ha considerado conveniente que la Comunidad participe de forma activa en el seno de las Organizaciones Internacionales, tales como la OIT y la OMI.

EUROPA/FLASH/SUR

• El pasado mes de mayo, el ministro marroquí encargado de las relaciones con el Mercado Común, Azzedin Guesus, se desplazó a Italia con objeto de entrevistarse por una parte con Giulio Andreotti, en su calidad de titular de la presidencia del Consejo de ministros de la Comunidad durante este período, y por otra, con sectores económicos del país transalpino.

Marruecos quiere reforzar sus relaciones bilaterales con Italia pero, a su vez, quiere que Italia presione en el seno comunitario para que se dé una mayor atención a la política mediterránea de cara a la ampliación a Doce. Teniendo en cuenta que Marruecos se considera el principal afectado con la ampliación a Doce, lo que realmente ha llevado a Italia al envío del Rey Hassán es la preocupación del país magrebí por lo que ocurrirá con sus productos agrícolas a corto y a medio plazo ya que esperan una invasión de productos españoles y portugueses en Europa. Haciendo alusión indirecta a la solicitud de ingreso en la CEE últimamente formulada por el monarca alauita, su envío ha manifestado que "siempre que hemos pedido relaciones políticas más estrechas con el Viejo Continente se nos responde en términos mercantiles ignorando que Europa para nosotros es un socio natural".

• El francés Jean Pierson y el alemán Johann Shaeffler son respectivamente los nuevos jefe ejecutivo y manager general del consorcio europeo Airbus Industrie, en el cual participa CASA con un 4,2%. De los nuevos cargos directivos del consorcio europeo se comenta que quizá no tengan el genio de sus predecesores pero que, sin embargo, saben bien que es lo que quieren sus patrones, los cuatro socios, alemanes, británicos, franceses y españoles. Un británico, Robert Whitfield, ha sido nombrado vicepresidente encargado de los asuntos financieros, lo cual despejará parece las dudas británicas sobre la transparencia de las cuentas.

Los responsables salientes los señores Lathiere y Bêteille, jefe ejecutivo y manager general respectivamente, vendieron más de 400 aeronaves, pero a un costo que ha sido criticado por sus principales adversarios, la Boeing. El nuevo responsable de planificación de los nuevos programas es el alemán Jürgen Thomas. Alemania quiere un nuevo proyecto Airbus, una aeronave de tamaño medio cuatrimotor conocida como TA11, lo cual a la vista del nuevo responsable es muy posible que se realice.

ACTOS LEGISLATIVOS

Agricultura

- ° Reglamento (CEE) nº 1298/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 804/68 sobre la organización común de mercados en el sector de la leche y productos lácteos.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1299/85 del Consejo de 23 de mayo de 1.985, fijando, para la campaña lechera 1.985/86, el precio indicativo de la leche y los precios de intervención de la mantequilla, leche descremada en polvo y quesos grana padano y parmegiano reggiano.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1301/85 del Consejo de 23 de mayo de 1.985, fijando, campaña lechera 1.985/86, los precios de umbral de ciertos productos lácteos.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1308/85 del Consejo de 23 de mayo de 1.985, fijando campaña de comercialización 1.985/86, los precios de orientación y el precio de intervención de los grandes vacunos.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1312/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 1837/80 sobre la organización común de mercados en el sector de la carne ovina y caprina.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1313/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, para las campañas de comercialización 1.985 y 1.986, los precios de base y de intervención en el sector de la carne ovina.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1314/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, modificando el reglamento (CEE) nº 1117/85 sobre la organización común de mercados en el sector de los forrajes secos.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1317/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, fijando, por la campaña 1.985/86, ciertos precios y otros montantes aplicables en el sector de frutas y hortalizas.

(JOCE L 137)

- ° Reglamento (CEE) nº 1319/85 del Consejo, de 23 de mayo de 1.985, relativo al reforzamiento de los medios de control de la aplicación de la reglamentación comunitaria en el sector de frutas y hortalizas.

(JOCE L 137)

Política Social

- ° Decisión 85/261/CEE de la Comisión de 30 de abril de 1.985, relativa a las orientaciones para la gestión del Fondo social europeo para los ejercicios 1.986 a 1.988.

(JOCE L 133)

Política Cultural

- ° Proposición de reglamento (CEE) del Consejo relativa a un régimen de ayuda comunitaria a las producciones cinematográficas y televisivas de ficción.

(JOCE C 125)

Cotización Ecu

(30 de mayo de 1.985)

| | | | |
|--|----------|---------------------|----------|
| Franco belga y franco luxemburgués con. | 45,1822 | Dólar U.S.A. | 0,730749 |
| Franco belga y franco luxemburgués fin. | 45,3868 | Franco suizo | 1,89081 |
| Marco alemán | 2,24449 | Peseta española | 127,004 |
| Florín neerlandés | 2,53131 | Corona sueca | 6,49818 |
| Libra esterlina | 0,572687 | Corona noruega | 6,45434 |
| Corona danesa | 8,07185 | Dólar canadiense | 1,00697 |
| Franco francés | 6,84090 | Escudo portugués | 127,516 |
| Lira italiana | 1434,09 | Schilling austríaco | 15,7842 |
| Libra irlandesa | 0,717053 | Marco finlandés | 4,67021 |
| Dracma griego | 99,0676 | Yen japonés | 183,710 |
| | | Dólar australiano | 1,10135 |
| | | Dólar neo-zelandés | 1,62389 |

Dirección: Rafael Illescas Ortíz; Redacción: Ricardo Franco Rojas y Javier Aroca Alonso; Documentación: Concha Pérez Ruíz y Leopoldo Fontán Rodríguez.-

EDITA: CENTRO DE DOCUMENTACION EUROPEA.- D.L. SE 343/83.- ISSN 0212-7172.-

Europa/Sur se distribuye exclusivamente por suscripción anual. Para mayor información pueden dirigirse a nuestra redacción, c/ San Fernando, nr. 4, Universidad de Sevilla. Sevilla-41004, o llamar por teléfono al (954) 21.34.30.-

